 <p>ACUAES AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA</p>	Fecha: 20/01/2014
Entrada Nº: E- 2162-2014	Salida Nº:

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN Y
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN
"REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
DEL EMBALSE DE BISCARRUÉS EN EL RÍO GÁLLEGO"**

En Huesca, a 16 de enero de 2014

De una parte, D. Federico Ramos de Armas, en su condición de Presidente de la Sociedad Estatal "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.", con C.I.F. A-50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 19 de diciembre de 2013.


De otra parte, D. César Trillo Guardia, con DNI 40.824.657W, Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, con CIF: G-22006258, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,



EXPONEN

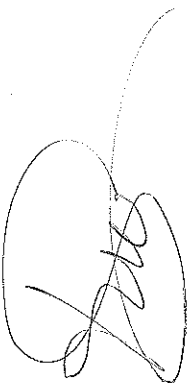


Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó

el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).


Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.



Segundo.- En este sentido, actualmente se encuentra en tramitación el Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas a formalizar entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., cuya suscripción se espera próxima y en el que se englobarán todas las actuaciones a ejecutar por la referida Sociedad Estatal en el ámbito geográfico de las tres sociedades estatales fusionadas.

En este Convenio de Gestión Directa en tramitación se prevé la ejecución de diversas actuaciones al amparo de lo previsto en su cláusula TERCERA, esto es, como obras a construir y/o explotar por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." financiadas con sus fondos propios. Al respecto regula el Convenio de Gestión Directa que:



1.-*La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:*

- a) *Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."*.
- b) *Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución*


de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable.

- c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

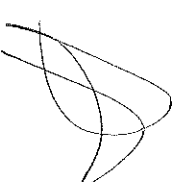
Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

- d) Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.
- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
- f).- Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.



Tercero.- Como actuación a construir por ACUAES al amparo de la referida cláusula tercera en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.2.22. *Embalse de Biscarrués*, actuación cuyo objeto es la laminación de las avenidas del río Gállego, aportando caudales al Sistema de Riegos del Alto Aragón para incrementar las garantías del sistema.

La inversión estimada de esta actuación en el Adicional del Convenio de Gestión Directa en tramitación asciende a 127 millones de €.




Los beneficios derivados de la ejecución de la presa y creación del embalse son:

- i) incrementar las garantías de las dotaciones de riego en el sistema;
- ii) laminación de las avenidas del río Gállego

Indica el Adicional del Convenio de Gestión Directa en tramitación que esta actuación se financiará de acuerdo con el siguiente esquema:


- La actuación será financiada al 50% con fondos propios de ACUAES (dicha financiación será recuperada de forma actualizada de los usuarios de riego mediante tarifas durante 25 años a partir del año 25 de explotación).
- El resto de la financiación de las obras se efectuará a cargo de los usuarios y/o Administraciones Públicas interesadas, conforme al Convenio que con ellos se suscriba, mediante anticipo de la tarifa durante el periodo de construcción, o bien en el supuesto de que ACUAES anticipe los costes de inversión correspondientes a los usuarios, mediante la obtención de financiación externa a través de entidades de crédito. El convenio a suscribir establecerá las garantías de dicho anticipo, los costes de amortización y financieros del crédito suscrito por ACUAES, los costes propios de la sociedad, así como los de explotación y mantenimiento, debiéndose amortizar todos los costes mencionados en un plazo no superior a 25 años.



Cuarto.- LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN aglutina a 58 Comunidades Ordinarias distribuidas en 2.500 km² de superficie y que dominan una superficie regable de 125.879 hectáreas a fecha diciembre de 2007. Aunque su sede social principal se ubica en Huesca, la superficie regable se extiende tanto por el sur de la provincia de Huesca, como por la provincia de Zaragoza.

Según aparece reflejado en el artículo 6º de los Estatutos de LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, el principal objetivo de la misma es realizar funciones de policía, distribución y administración de las aguas y bienes adscritos a Riegos del Alto Aragón y consecuentemente evitar las cuestiones y litigios que pudieran surgir entre las diversas Comunidades Ordinarias y usuarios de la misma.

Este objetivo general se concreta en las siguientes atribuciones:

- 
- Velar por los intereses generales relacionados con el uso de las aguas y obras afectas al Sistema, estando plenamente legitimada para su representación y para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas pertinentes a tales fines.
 - Entender y resolver, en su caso, en los incidentes entre dos o más Comunidades Ordinarias de la misma.
 - Velar por la mejor y equitativa distribución de las aguas que correspondan a la zona regable del Sistema, evitando pérdidas innecesarias, castigando el

abuso del derecho al uso del agua, ejercitando las gestiones oportunas y dictando las resoluciones que estime más convenientes a tales fines.

- Gestionar la aplicación del régimen de riego que se considere más beneficioso para cada campaña, habida cuenta de las circunstancias y según lo dispuesto en el Capítulo VII de estas ordenanzas.
- Explotar los desniveles existentes autorizados por el organismo de cuenca, en su Sistema Hidráulico de embalses, canales y acequias para producir energía hidroeléctrica, destinando los posibles productos económicos obtenidos al mantenimiento y optimización del Sistema.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Aguas singularmente en la constitución funcionamiento de las Comunidades Ordinarias, exigiendo la confección de inventarios de obras, superficies y partícipes de cada Comunidad.
- Expresar su opinión en todas aquellas cuestiones que aun saliéndose de sus atribuciones intrínsecas, afecten directa o indirectamente los intereses de Riegos del Alto Aragón.
- Defender la unidad y terminación del Sistema de Riegos del Alto Aragón y especialmente, las obras de regulación y conducción necesarias para ello.
- Coadyuvar con las Comunidades ordinarias en asuntos de interés general de las mismas y que afecten a Riegos del Alto Aragón, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- Promover iniciativas que considere necesarias para la mejora del mundo rural mediante el uso del agua, en especial las que se refieran a la modernización y la mejora del regadío, y las estructuras agrarias, atracción de industria agroalimentaria a la zona regable y planificación hidrológica.

Quinto.- En la actualidad el sistema Gállego-Cinca es insuficiente para atender las demandas de riegos de la superficie transformada y claramente deficitario para garantizar las demandas de riegos previstas en el horizonte de un completo desarrollo del Plan.

En consecuencia, la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE BISCARRUÉS EN EL RÍO GÁLLEGO que constituye el objeto de este Protocolo tiene un especial interés para LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, por cuanto su ejecución permitirá, entre otros objetivos, incrementar las garantías de las dotaciones de riego en el sistema.

Sexto.- Tanto la Cláusula sexta del referido Convenio de Gestión Directa de acuaEbro como en la séptima del Convenio de Gestión Directa de ACUAES en

tramitación permiten desarrollar, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuantos trabajos técnicos, estudios y actividades se estime oportuno desarrollar, siempre que estén relacionadas con las actuaciones encomendadas o previstas y formen parte de su objeto social.

Indica el Adicional del Convenio de Gestión Directa en tramitación que:

“Entre estos trabajos previos, y sin carácter limitativo, tendrían encaje estudios de viabilidad (técnica, económica y/o medioambiental), estudios previos (hidrológicos, geotécnicos, topográficos, etc.), estudios de alternativas, redacción de anteproyectos y/o proyectos,...

Se pretende con ello poder avanzar en el desarrollo de trabajos tendentes a lograr un mayor conocimiento y/o grado de definición de posibles actuaciones que mejoren la gestión de los recursos hídricos y posibiliten un aprovechamiento más racional de los mismos aun cuando no pueda asegurarse la materialización de las infraestructuras como consecuencia de dichas carencias de información y por tanto no pueda convenirse su financiación con los posibles usuarios interesados.

El hecho de que pueda avanzarse en estos trabajos previos garantiza el cumplimiento de los fines de la sociedad asegurando la continuidad de sus actuaciones.

Si en una modificación del Adicional del presente Convenio se incorporase la actuación objeto de los trabajos desarrollados, todos los costes previamente satisfechos se considerarán parte del importe total de inversión de aquella a los efectos de su consideración en los porcentajes de financiación de cada parte. En este sentido el Convenio Particular que se firme para su ejecución habrá de recoger la recuperación íntegra de la inversión anticipada por la sociedad estatal. Los fondos propios aportados, serán recuperados actualizados mediante la aplicación de una tasa de actualización adecuada”.

Séptimo.- A estos efectos, con fecha 18 de diciembre de 2013, se ha autorizado por la Directora General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la redacción, tramitación y suscripción del presente protocolo.

Octavo.- Con el objeto de acelerar, en lo posible, la realización de esta actuación, y hacer patente el interés de las partes en esta Actuación se ha elaborado el presente Protocolo de Colaboración que, teniendo en cuenta las competencias en la materia de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón y de ACUAES, permita la colaboración institucional y armonice el impulso inversor de las entidades participantes, todo ello sin perjuicio del contenido final del Convenio a suscribir entre las instituciones interesadas en el desarrollo de la actuación *“Embalse de*

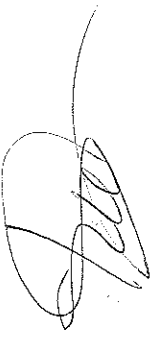
Biscarrués que se habrá de incluir en el Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal a suscribir con la Administración General del Estado.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente, las partes,

ACUERDAN

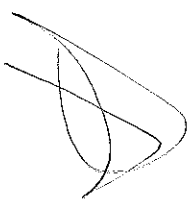
Llevar a cabo el desarrollo de la actuación "*Embalse de Biscarrués*", suscribiendo y formalizando el presente Protocolo de Colaboración para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE BISCARRUÉS EN EL RÍO GÁLLEGO con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Primera.- El objeto del presente Protocolo de Colaboración es la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE BISCARRUÉS EN EL RÍO GÁLLEGO, obras que consisten, según el anteproyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro que servirá como documento base para la redacción del proyecto, en la construcción de una presa de materiales sueltos con núcleo central impermeable y espaldones de gravas, creará un embalse de 35 hm³ para los fines especificados. Las obras se encuentran situadas en el río Gállego, a unos 800 m aguas arriba de la población de Biscarrués, de la provincia de Huesca, y afecta a zonas de esta provincia y de la de Zaragoza.

Las obras anteproyectadas, según el documento redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, son fundamentalmente las siguientes:

- 
- Presa zonificada de materiales sueltos
 - Aliviadero dotado de compuertas, en el estribo derecho de la presa
 - Obra de desvío constituida por dos canales, uno por cada margen, así como preataguía, ataguía y contraataguía
 - Toma de agua (riego, caudales mínimos y caudales central hidroeléctrica)
 - Desagües de fondo
 - Tratamiento de la cimentación
 - Auscultación de la obra
 - Caminos de acceso, desvíos de obra y reposición de accesos
 - Edificios de la Administración
 - Obras accesorias

Las características fundamentales de las obras a proyectar, conforme a lo recogido en el citado anteproyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro y a las prescripciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la actuación, serán las siguientes:

La presa es del tipo de materiales sueltos con núcleo de arcilla, procediendo todos los materiales que la constituyen de las terrazas cuaternarias existentes dentro del vaso del embalse (préstamo de Erés). Su planta es recta en su mayor parte, salvo en la margen derecha, donde el eje se curva hacia aguas abajo, hasta alinearse con la estructura de control del aliviadero.

La sección transversal tipo tiene tanto aguas arriba como aguas abajo un talud 1,8:1,0 (H:V), con una o más bermas.

La coronación de la presa, de 10,00 m de anchura, se sitúa a la cota 460,50, con lo que la altura máxima de ésta es de 45 m sobre el fondo del cauce actual y de 55 m sobre el punto más bajo de la cimentación.

El núcleo central impermeable, que va empotrado un mínimo de 3,00 m en el sustrato terciario que constituye la cimentación de la presa, es simétrico con relación al eje de la misma, corona a la cota 458,90, con un espesor de 5,28 m, y tiene unos taludes de 0,4:1 (H:V), tanto aguas arriba como aguas abajo.

Los espaldones de la presa se construyen con gravas, permeables en el de aguas arriba y semipermeables en el de aguas abajo. Entre el espaldón de aguas arriba y el núcleo se dispone una capa de transición o filtro formada por arenas con gravilla. Entre el núcleo y el espaldón de aguas abajo se ha diseñado un filtro de las mismas características que aguas arriba y un dren constituido por gravas arenosas. Este dren se prolonga bajo el tercio del espaldón, formando un tapiz drenante de 2,00 m de espesor. En la zona del cauce, debido al remanso del embalse de Ardisa (NMN 420,00), se ha diseñado un tacón drenante que ocupa toda la base del espaldón de aguas abajo hasta la cota 423,00.

El paramento de aguas arriba de la presa se protege del oleaje mediante una capa de escollera de 1,50 m de espesor, formada por bolos procedentes del cuaternario aluvial; en el paramento de aguas abajo se ha previsto un tratamiento consistente en una capa de tierra vegetal e hidrosiembra.

Empotrada en una zanja bajo la cimentación del núcleo impermeable y centrada con éste, es decir, en coincidencia con el eje de presa, se ha proyectado una galería perimetral de control, desde la que se realizará la correspondiente pantalla de impermeabilización.

En el objeto del Protocolo de Colaboración queda incluida la redacción de cuanta documentación sea necesaria para la obtención de las autorizaciones de las administraciones competentes.


Segunda.- El presupuesto máximo de los trabajos objeto del presente Protocolo de Colaboración es de 1.750.000 euros, repartiéndose en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Anualidades de inversión
2014	875.000 euros
2015	875.000 euros

El importe final de los trabajos dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente. Este importe de gasto no excederá, en ningún caso, del presupuesto máximo de 1.750.000 euros.

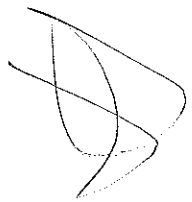
Tercera.- La financiación de la inversión correspondiente a los trabajos objeto del presente Protocolo de Colaboración será de conformidad con el siguiente esquema:

- El 50% de los costes de inversión se financiará por ACUAES con cargo a sus fondos propios.
- El 50% de los costes de inversión se financiará mediante aportaciones de LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN a abonar en un plazo de 30 días, tras la remisión de las certificaciones oportunas por la Sociedad Estatal.



No obstante lo anterior, los costes incurridos para la realización de los trabajos objeto del presente documento se incorporarán como mayor coste de la inversión que se fije en el Convenio a suscribir para la ejecución de las obras y, en consecuencia, de la infraestructura hidráulica correspondiente, rigiéndose, en cuanto a su financiación, por lo previsto en el Adicional del Convenio de Gestión Directa de ACUAES para esta Actuación.

En el caso de que la actuación finalmente no se lleve a cabo la sociedad habrá de recuperar los fondos propios invertidos.



Cuarta.- Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Protocolo de Colaboración que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Quinta.- Todos los estudios, asistencias técnicas y cualesquiera otro coste necesario, interno o externo, para dar adecuado cumplimiento al objeto de presente documento serán financiados en la misma forma, límites y con las previsiones que se recogen en las Estipulaciones Segunda y Tercera.

Sexta.- Las partes intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Estipulación Primera durante el marco temporal de vigencia del presente Protocolo de Colaboración. En particular, ACUAES se compromete a instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la aprobación de la redacción de su Convenio de Gestión Directa, en la que se incluya la actuación que es objeto de este Protocolo de Colaboración.

Séptima.- Todos los estudios técnicos relacionados con el objeto de este Protocolo de Colaboración serán dados a conocer a LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN.

Octava.- ACUAES licitará, adjudicará y gestionará todos los contratos relacionados con el objeto del presente Protocolo de Colaboración hasta su ejecución definitiva.

Novena.- Se crea una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente, por las entidades firmantes del presente Protocolo de Colaboración, todos aquellos asuntos de interés relacionados con el objeto del mismo. Esta Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, semestralmente, estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta de LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN.

Actuará como Presidenta la Directora General de ACUAES, o persona en quien delegue, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario la persona que al efecto designe la Comisión de Seguimiento.

Décima.- La vigencia del presente Protocolo de Colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de los trabajos a los que el mismo se refiere.

No obstante, podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto de esta Actuación una vez que se incorpore la actuación en su caso al mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- c) Por el incumplimiento de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de la exigencia de los daños y responsabilidades imputables al causante.
- d) Por la entrada en vigor del Convenio específico a suscribir para la ejecución de la actuación proyectada, una vez haya sido autorizado, el Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, actualmente en tramitación, mediante el cual se incorpora esta actuación.

- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Undécima.- LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN y ACUAES, redactados los documentos correspondientes al objeto del presente Protocolo de Colaboración, una vez que el nuevo Convenio de Gestión Directa de ACUAES en el que se incluya la actuación haya sido aprobado, y antes de la licitación del contrato de las obras proyectadas, formalizarán un Convenio donde se recojan los compromisos necesarios para la ejecución, financiación y explotación de las infraestructuras hidráulicas del "Embalse de Biscarrués", de conformidad con lo previsto en el Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, del que se han reproducido las condiciones de financiación de esta actuación en el expositivo tercero de este Protocolo.

Caso de no suscribirse el Convenio específico a que se hace referencia en el párrafo anterior se estará a lo previsto en la estipulación tercera respecto a la recuperación de fondos propios de la sociedad.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de ACUAES, para cumplir con sus obligaciones societarias.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
El Presidente



D. Federico Ramos de Armas

Por la Comunidad General de
Riegos del Alto Aragón
El Presidente



D. César Trillo Guardia

ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN



D^o. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4^a Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2^a.

CERTIFICO:


1.- Que el día 19 de diciembre 2013, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz s/n, Sala A-319. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, D^a. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, D^a. MARÍA LUISA GONZÁLEZ CASADO, D^a CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. ANTONIO MONTERO DOMÍNGUEZ, D^a. MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS, D. LUIS PASTOR PUEBLA, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptó, por unanimidad de todos los presentes y ausentes representados, el que a continuación se transcribe literalmente:

**DÉCIMO CUARTO.- Informe de la Directora General de ACUAES:
Autorización para la firma del Protocolo para la redacción del proyecto de construcción de la presa de Biscarrués en el río Gállego**

1. **Autorización para la firma de un Protocolo para la redacción del proyecto de construcción de la presa de Biscarrués en el río Gállego.**

Expone la Directora General que el Convenio de Gestión Directa en tramitación prevé la ejecución del Embalse de Biscarrués, actuación cuyo objeto es la laminación de las avenidas del río Gállego, aportando caudales al Sistema de Riegos del Alto Aragón para incrementar las garantías del sistema.



La inversión estimada de esta actuación en el Adicional del Convenio de Gestión Directa en tramitación asciende a 127 millones de €, con el siguiente esquema:

- La actuación será financiada al 50% con fondos propios de ACUAES (dicha financiación será recuperada de forma actualizada de los usuarios de riego mediante tarifas durante 25 años a partir del año 25 de explotación).
- El resto de la financiación de las obras se efectuará a cargo de los usuarios y/o Administraciones Públicas interesadas.

En la actualidad el sistema Gállego-Cinca es insuficiente para atender las demandas de riegos de la superficie transformada y claramente deficitario para garantizar las demandas de riegos previstas en el horizonte de un completo desarrollo del Plan de Riegos del Alto Aragón. Por estas razones, LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN ha manifestado su especial interés en la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE BISCARRUÉS EN EL RÍO GÁLLEGO por cuanto su ejecución permitirá, entre otros objetivos, incrementar las garantías de las dotaciones de riego en el sistema.

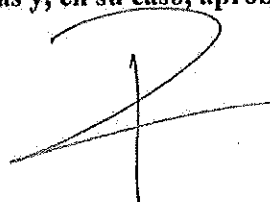
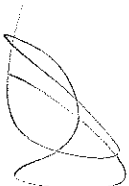
ACUERDO

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo acuerda, por unanimidad, AUTORIZAR la firma del Protocolo con la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón para la redacción del Proyecto de Construcción del Embalse de Biscarrués en el río Gállego.

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, a la Vicepresidenta Primera, Doña D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D^a ARANZAZU VALLEJO FERNÁNDEZ, a la firma del citado Protocolo.

DÉCIMO QUINTO.-

Ruegos y Preguntas y, en su caso, aprobación del acta.



Atendida la inmediatez que requiere la ejecución de todos los acuerdos adoptados en la presente sesión se ACUERDA por unanimidad de los miembros del consejo APROBAR el acta en su totalidad previa su lectura viva voz por el secretario del consejo.

”

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Federico Ramos de Armas a 10 de enero de 2014.

Vº Bº, EL PRESIDENTE



Fdo.: Federico Ramos de Armas

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

ACUERDA





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
UNIDAD DE APOYO

19 DIC 2013

SALIDA: 66422

ACUAS ASOCIACIÓN GENERAL DE ESPAÑA	Fecha: 23/12/2013
Entrada N°: E-2063-2013	Salida N°:

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

Liana Sandra
Ardiles López

DIRECTORA GENERAL DEL AGUA

Madrid, 18 de diciembre de 2013

AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL "EMBALSE BISCARRUÉS EN EL RÍO GÁLLEGO".

Con objeto de realizar la laminación de las avenidas del río Gállego, a la vez que aportar caudales al Sistema de Riegos del Alto Aragón para incrementar las garantías del sistema, se proyecta el Embalse de Biscarrués.

La ejecución de estas obras se prevé como una actuación a ejecutar por Acues al amparo de la cláusula tercera del Convenio de Gestión Directa a suscribir próximamente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con Aguas de las Cuencas de España, S.A., figurando en el Adicional del mismo bajo el epígrafe A 2.22. Embalse de Biscarrués

La inversión estimada de esta actuación en el Adicional del Convenio de Gestión Directa en tramitación asciende a 127 millones de €.

Los beneficios derivados de la ejecución de la presa y creación del embalse son:

- i) Incrementar las garantías de las dotaciones de riego en el sistema
- ii) laminación de las avenidas del río Gállego

Las características fundamentales de las obras a proyectar, conforme a lo recogido en el anteproyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro y a las prescripciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la actuación, serán las siguientes:

La presa es del tipo de materiales sueltos con núcleo de arcilla, procediendo todos los materiales que la constituyen de las terrazas cuaternarias existentes dentro del vaso del embalse (préstamo de Erés). Su planta es recta en su mayor parte, salvo en la margen derecha, donde el eje se curva hacia aguas abajo, hasta alinearse con la estructura de control del aliviadero.

La sección transversal tipo tiene tanto aguas arriba como aguas abajo un talud 1,8:1,0 (H:V), con una o más bermas.

La coronación de la presa, de 10,00 m de anchura, se sitúa a la cota 460,50, con lo que la altura máxima de ésta es de 45 m sobre el fondo del cauce actual y de 55 m sobre el punto más bajo de la cimentación.

El paramento de aguas arriba de la presa se protege del oleaje mediante una capa de escollera de 1,50 m de espesor, formada por bolos procedentes del cuaternario aluvial; en el paramento de aguas abajo se ha previsto un tratamiento consistente en una capa de tierra vegetal e hidrosiembra.

La fórmula de financiación prevista para esta actuación será la siguiente:

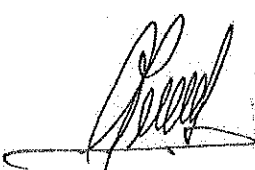
- El 50% de la Inversión con cargo a fondos propios de la sociedad (recuperada de los usuarios de riego mediante tarifas)
- El resto de la Inversión se efectuará con cargo a los usuarios y/o Administraciones Públicas interesadas




En atención a todo lo expuesto y en virtud de la inclusión de esta actuación en el Convenio de Gestión Directa del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con Aguas de las Cuencas de España, actualmente en avanzado estado de tramitación, te comunico la necesidad de que la Sociedad Estatal que diriges proceda, a la mayor brevedad posible, a:

1. Redactar, tramitar y suscribir un Protocolo de Colaboración que permita formalizar el interés de las partes (la Comunidad General de riegos del Alto Aragón, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Sociedad Estatal y otras administraciones interesadas, en su caso) en la ejecución del Proyecto del "Embalse de Biscarrués".
2. Calculado el importe de la inversión, incorporar al adicional del nuevo Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, en tramitación, esta actuación.
3. Una vez se haya aprobado el Convenio de Gestión Directa de Acuaes con la incorporación de esta actuación, deberá formalizarse un Convenio donde se recojan los compromisos necesarios para la ejecución y financiación de la infraestructura hidráulica, no pudiéndose, en ningún caso, adjudicar contrato de ejecución de obras alguno relacionado con la actuación en tanto no se haya suscrito el mismo.

LA DIRECTORA GENERAL DEL AGUA


Liana Ardiles López





ANIVERSARIO LEY 1915
riegos del alto aragón

D. Julio Abad Piracés, Secretario de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, **CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2013, aprobó la resolución que literalmente se transcribe de la minuta del acta correspondiente:

“Suscribir el Protocolo de colaboración para la “redacción del proyecto de construcción del embalse de Biscarrués en el río Gállego”, con la Sociedad estatal “Aguas de las cuencas de España S.A.” (ACUAES), facultando para ello al Sr. Presidente. Dicha actuación tomará como base el anteproyecto redactado por la CHE, siendo el Protocolo de colaboración de 1.750.000 € que dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES, que habrán de ser certificados por una firma de auditoría independiente. El importe de gasto no excederá de dicho importe. La financiación será al 50 %, debiendo la Comunidad General abonar su parte de coste de inversión en los 30 días siguientes a la remisión de las certificaciones. El período estimado para la redacción del proyecto será de dos años, debiendo constituirse una Comisión paritaria de seguimiento”.

Y para que conste expido la presente certificación, en Huesca, a diez de enero de dos mil catorce.

Vº Bº

EL PRESIDENTE






ANIVERSARIO LEY 1915
riegos del alto aragón

D. Julio Abad Piracés, Secretario de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, **CERTIFICO:**

Que D. César Trillo Guardia, con D.N.I. Nº 40.824.657-W, es el Presidente de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, elegido en forma reglamentaria por la Junta de Gobierno en su sesión de 15 de marzo de 2012.

Lo que certifico en Huesca, a diez de enero de dos mil catorce.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

